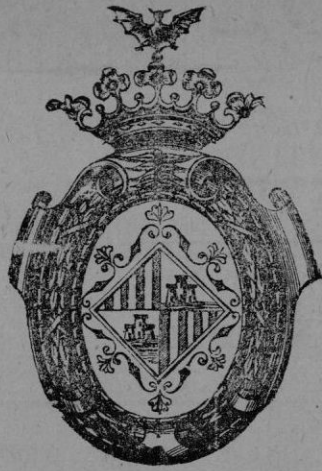


BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, linea	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 3228.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 8 Octubre.

Núm. 634

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion 3.ª.—Negociado 4.ª.—Circular.—Habiendo desaparecido el Carabinero Pascual Llopico Diago que practicaba el servicio de su clase en el punto de Llummayor y cuya falta se notó el dia 28 de Setiembre último; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca de dicho individuo, cuyo cadaver, caso de haber fenecido pudiera hallarse en cualquier punto del indicado territorio y caso de ser habido lo participarán á este Gobierno.

Palma 10 Octubre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 635

Seccion 3.ª.—Negociado 4.ª.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura de los confinados José Martínez Turralde y Domingo Alonso Llanero que se

fugaron de Búrgos la noche del tres del corriente; el 1.º de 25 años, estatura cinco pies, barba poca, color sano y el 2.º de 24 años, estatura de cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca y color sano, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 12 Octubre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 636

Seccion de Fomento.—Montes.—Subasta.—Habiendo terminado el arriendo de la caza del monte «Comuna de Caimari» de Selva, he dispuesto en virtud de lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo, anunciar nueva subasta de dicho producto cuyo acto tendrá lugar en la mencionada villa, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del Capataz de la Comarca, el dia siete del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, rigiendo para la subasta y sus consecuencias los pliegos de condiciones generales y especiales insertos en Suplemento al BOLETIN OFICIAL n.º 3011, correspondiente al dia 27 de Mayo de 1887.

El tipo de remate será de cincuenta pesetas anuales, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

En caso que no se presentaran licitadores, se verificará nuevo remate bajo los mismos tipos y condiciones del dia catorce del mismo mes de Noviembre.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de las personas, á quienes pueda interesar.

Palma 10 Octubre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 637

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

El dia 31 del presente mes, termina la prórroga concedida por la R. O. de 16 de Setiembre último para que sin recargo extraordinario, puedan adquirir las cédulas personales que han de servir durante el ejercicio del año económico actual, las personas que estén sin haberse provisto aquellas; y con el fin de evitarles perjuicios, esta Delegacion ha considerado conveniente recordarles este deber, publicándolo en este periódico, oficial.

Palma 10 Octubre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 638

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El plano de una barriada de casas en proyecto, presentado á este Ayuntamiento por los Sres. D. Juan Planas y Palou y D. Antonio y don José Planas y Sagrera en el punto denominado «El Huerto del Convento» estará espuesto al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de 20 dias á contar desde la fecha de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx á 11 de Octubre de 1887.

—El Alcalde, Antelmo Bordoy.—P. A. del A., Julián Snau, Srio.

Núm. 639

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos que forma el infrascrito Secretario en cumpli-

miento á lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley municipal.

Sesion extraordinaria de dia 1.º de Julio.—Se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 52, á 57, de la vigente Ley municipal.

Sesion ordinaria de dia 3.—Se acordó: La formacion de secciones para la renovacion de la Junta municipal y la formacion de las correspondientes listas: Nombrar Comisionado para presentar el reparto territorial al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas: Nombrar comisionado para hacerse cargo de las cédulas personales del corriente ejercicio: La distribucion é inversion de fondos durante el presente mes: Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos: Fijar las comisiones permanentes en que se divide el Ayuntamiento para el despacho de los negocios. Se dió cuenta de haber nombrado los Alcaldes-pedaneos de la Alqueria Blanca, Calonge, Coste de Son Vidal y del radio de este pueblo: Rectificar las listas de las familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita durante el presente ejercicio económico.

Sesion ordinaria de dia 17.—Se dió cuenta del nombramiento Alcalde-pedaneo del Llombars: Socorrer con veinte pesetas á Baltazar Vidal y Ferrer: Encargarse la Corporacion de la fiesta popular que se acostumbra celebrar dia veinte y cinco del que rige.

Sesion extraordinaria de dia 18.—Sorteo de los vocales asociados y publicacion de su resultado.

Sesion ordinaria de dia 24.—Fallo del expediente del mozo Marcos Vidal y Oliver.

Sesion extraordinaria de dia 4 de Agosto.—Se aprobó el repartimiento del impuesto de consumos y sal para el corriente ejercicio economi-

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último:

PUEBLOS Cabezas de Partido.	GRANOS.						GALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitos.				Kilógramos.		Litros.			Kilógramos.			Kilógramos.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	23'25	13'00	»	»	0'81	0'50	1'00	0'40	0'76	1'50	»	1'60	0'08	0'07
Inca	20'00	11'00	»	»	0'65	0'50	1'00	0'18	0'75	1'50	»	1'50	0'04	»
Mahon.	24'32	12'83	»	14'86	0'65	0'50	1'25	1'60	1'00	1'37	1'37	»	0'06	0'07
Manacor.	18'00	11'00	»	»	0'30	0'45	0'40	0'08	0'35	1'00	»	1'00	0'03	0'03
Palma	22'25	11'62	»	17'33	1'56	0'52	1'22	0'61	0'93	1'63	1'63	1'75	0'05	0'07
TOTALES.	107'82	59'45	»	32'19	3'97	2'47	4'87	2'87	3'79	7'00	3'00	5'85	0'26	0'24
Precio-medio general en la provincia.	21'56	11'89	»	16'09	0'79	0'49	0'95	0'55	0'75	1'40	1'50	1'46	0'05	0'06

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo	24'92	Mahon.
	Idem mínimo.	18'00	Manacor.
Cebada.	Idem máximo.	18'00	Ibiza.
	Idem mínimo.	11'00	Inca y Manacor.

Palma 8 de Octubre 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Arturo de Madrid Dávila.

co y esponerlo al público á efectos de reclamacion.

Sesion ordinaria de dia 7.—Se acordó la distribucion é inversion de fondos durante el presente mes: Aprobar un dictamen de la Comision de obras.

Sesion extraordinaria de dia 12.—Se resolvieron todas las reclamaciones presentadas contra el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al actual ejercicio.

Sesion extraordinaria de dia 17.—Se acordó: Nombrar á D. Jaime Rigo y Vidal Depositario y Recaudador de este municipio. Abrir la recaudacion del primer trimestre de consumos.

Sesion ordinaria de dia 21.—Se acordó: Continuar las obras del Cementerio neutro. Nombrar comisionado para presentar mozos ante la Comision provincial.

Sesion ordinaria de dia 4 de Setiembre.—Se acordó: Establecer tres turnos de prestacion personal de un dia cada uno. Aprobar un dictamen de la Comision de obras: Satisfacer la cuenta de gastos de la fiesta popular de S. Jaime: La distribucion é inversion de fondos durante el presente mes.

Sesion ordinaria de dia 11.—Se dió cuenta de haber ingresado en Tesoreria el importe del primer trimestre de consumos y sal del corriente ejercicio. Recomponer el piso del fondo de la Casa-consistorial: Satisfacer veinte y una peseta á las Monjas de la caridad de este pueblo.

Sesion ordinaria de dia 25.—Se acordó: Aprobar los dictámenes de la Comision de obras; Que Pedro

Jaume cese del cargo de guardia municipal y pase otra vez al servicio de peon-caminero: Cesar del cargo de vigilantes municipales los vecinos Andrés Escalas y Rosselló y Francisco Fabrer Mayol: Comenzar los turnos de prestacion personal: Celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las dos de la tarde: Aceptar la sustitucion de la Maestra de niñas de este pueblo.

Los extractos que anteceden fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesion del dia de ayer.

Santañy 10 Octubre de 1887.—El Alcalde, Bernardo Vidal.—P. A. del A., Bernardo Rosselló, Srio.

Núm. 644

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se cita á Miguel Picó Fuster, cesante en el cargo de Dependiente de la empresa arrendataria de consumos de esta capital, para que dentro el término de diez dias se presente á este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que estoy instruyendo contra Juan Pascual y Buadas sobre contrabando, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma tres Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Num. 642

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia el Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

1.º Una casa y corral sita en la villa de La Puebla, calle del Tesorero, antes de Son Llamps que linda con casa y corral de Bartolomé Cantalops, con casa horno de Agustin Reinésy con la de herederos de Sebastian Socias (a) Besso y con dicha calle ha sido valorada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

2.º Una pieza de tierra de una cuarterada ó sean setenta y una áeras poco mas ó menos, sita en el término de la Puebla, procedente del territorio de Son Poquet dividido en dos porciones, una de las cuales linda con tierras de Jaime Serra de Gayeta, D. Gabriel Serra de Gayeta, de Jaime Socias y de Isabel Serra de Gayeta y se llama vulgarmente las Tanquetas, valorada en dos mil seiscientos setenta pesetas, y la otra porcion sita en Son Poquet de abajo ó sea en el centro de dicho predio, linda con tierras de Sebastian Tugores, con las de Cristóbal Cladera (a) Pusa, con las de Pablo Serra y con las de D. Juan Siquier y otros, ha sido valorada en tres mil trescientas treinta y cinco pesetas.

Queda señalado para su remate el dia cuatro del próximo Noviembre á las once de su mañana en los

estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los indicados bienes, sin cuyo requisito no se les admitirá postura devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños despues de verificado el remate, excepto al que lo obtenga á su favor como garantía del cumplimiento de su obligacion y como parte del precio de la venta.

2.º Que los censos que acaso graven las fincas embargadas, si se prestan á particulares se capitalizarán al seis por ciento y si al estado al tipo de redencion.

3.º Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas que este se originen serán de cargo del comprador.

4.º No queda suplida la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su consecuencia lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Ponga pues postura el que quisiere que se rematará al que mejor la ofrezca.

Palma cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta, Ante mi, Juan Bestard.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LLUCHMAYOR.

Primer trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	161	77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16522	95
<i>Cargo</i>	16684	72
Data por pagos verificados en igual trimestre	15523	24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1161	48

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.			
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultados.	161	77	161
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2959	74
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	13563	21
<i>Cargo</i>	161	77	16684
		16522	95
			16684
			72

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	456	10
2 Policía de seguridad.	»	584	22
3 Policía urbana y rural.	»	199	01
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	14	06
6 Obras públicas.	»	728	53
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	200	00
12 Resultados.	»	»	»
13 Ampliación.	»	13341	32
<i>Data</i>	»	15523	24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lluchmayor á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Miguel Verdura.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lluchmayor á 30 de Setiembre de 1887.—El Contador (ó Secretario Contador), Juan Verdura.—V. B., El Alcalde, Miguel Verdura.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS				Total de muertos		
	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.				
21	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
22	»	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	1	3	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
25	»	2	1	3	»	»	3	»	1	1	»	»	»	1	»	4
26	»	1	3	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
27	»	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	»	4	»	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
31	»	»	3	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	11	21	32	1	1	2	34	»	1	1	»	»	»	1	»	35

Palma 4 de Setiembre de 1887.—El Juez Municipal suplente, Baltazar Marques.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras	casadas	Viudas	TOTAL	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	»	»	»	»	»	2	»	2	2
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	2	»	»	2	»	»	1	1	3
26	»	1	»	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	»	»	1	1	2	2
28	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	»	»	»	»	2	»	»	2	2
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31	1	2	»	3	»	»	»	»	3
	6	5	»	11	6	4	2	12	23

Palma 4 de Setiembre de 1887.—El Juez Municipal suplente, Baltazar Marques.

Núm. 645

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente anuncio y de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de enjuiciamiento civil se hace saber á los que sean herederos de D. Francisco Montaner Morey, difunto, vecino que fué de esta Ciudad, y á don Juan Cañellas y Bibiloni, cuyo paradero se ignora, que á instancia de don Joaquín Fuster y Aguiló y de D. Miguel Vallespir y Mir, para pago de diez mil novecientas pesetas, intereses y costas, se embargó á Francisco Vallespir una porción de tierra sirvuida de pared, en la que hay una casa de un piso, una fábrica de hacer jabón y una fuente, de estension de ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas, situada en el término de la villa de Marratxi, procedente del prédio La Cabana, y sobre cuya finca tiene constituida hipoteca, posterior á los ejecutantes, los mencionados Montaner y Cañellas, siendo el estado de los autos el del procedimiento de apremio, y de ello se

les entera en virtud de lo que manda la ley, para que intervengan en el avaluo y subasta de la referida finca si les conviniere.

Palma diez de Octubre de 1887.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mi, Ramon M.º Ballester.

Núm. 646

D. Tomas Perez Navarro, Capitan Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Mallorca y Fiscal instructor del sumario que se sigue contra José Segrera Bauzá Alias Moch por el delito de sedicion é insulto á fuerza del Cuerpo el dia quince de Agosto último en la Ciudad de Felanitx.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Julián Ramis (alias Punta) que residia en la Ciudad de Felanitx, cuyo oficio domicilio y paradero se ignora para que en el término de diez dias contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en esta fiscalia sita en la plaza cuartel del Cuerpo, Plaza de Atarazanas número veintisiete con el fin de prestar declaracion.

Así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Perez.

Núm. 647

Don Tomás Fortuñy y Veri. Capitán de Infantería de Marina. Ayudante de la Comandancia del ramo en esta Provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita llama y emplaza á los individuos Antonio Noguera Colom y Bernardo García Valls de 45 y 40, años de edad respectivamente naturales de esta Ciudad y tripulantes que fueron del falucho que cargado con 35 bultos de tabaco de contrabando fué apresado en aguas de la Isla de Cabrera, por el Cañonero Alsedo el día 20 de Mayo último, así como también á los dueños de dicha nave y tabaco citado á fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía militar á dar sus descargos en causa criminal que de orden superior me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 28 Setiembre 1887.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.^a Vives, Srío.

Núm. 648

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Pedro Juan Llaneda de 24 años de edad natural de esta Ciudad y José Fernandez Fiol de 34 años natural de Santañy tripulantes ambos que fueron del falucho que cargado con 21 bultos de tabaco de contrabando fué apresado por el Cañonero Alsedo en agua de la Costa de Puerto Colom el día veinte de Mayo último, así como también á los dueños de dicho buque y tabaco, á fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que de orden superior me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 28 Setiembre 1887.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 649

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Juan Amengual y Vila natural de Porreras de 40 años de edad, soltero, jornalero, tripulante que fué del falucho que cargado con 22 bultos de tabaco de contrabando fué apresado en aguas de la Isla de Cabrera por el Cañonero Alsedo el día veinte de Mayo último, así como también á los dueños de dicho buque y tabaco, á fin de que y en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que de orden superior me hallo instruyendo en la inteli-

gencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 5 Octubre de 1887.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 650

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Fts. Cts.

Elementales completas de niños.
S. Feliu de Busalleu. 625'00
Hostalets (S. Esteban de Bas). 625'00

Sustitucion.

Comellá 412'50
Elementales completas de niñas.
Jafré 625'00
S. Andrés del Terri 625'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.^o Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 4 de Octubre de 1887.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Francisco de P. Planas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En la Real orden de 5 de Enero del corriente año, dirigida á este Ministerio por el de Fomento, se encargó la conveniencia de ordenar á los Gobernadores civiles de las provincias que adoptasen las disposiciones necesarias para que en un término breve procedieran los Ayuntamientos á revisar á la rotulación de las calles y plazas y la numeración de las casas y demás edificios existentes en sus respectivos distritos, reponer los rótulos y numeros que faltasen ó estuviesen deteriorados y á dar cuenta del resultado que de tal operacion se obtuviese, á fin de que los datos en que aquél consistiera pudiesen servir de preliminar á los trabajos que el Instituto Geográfico y Estadístico proyectaba emprender con objeto de formar un nuevo Nomenclátor general de todos los pueblos de España.

En justa obediencia á lo prevenido en la referida disposición, y penetrado también de la utilidad que reportaría el cumplimentarla, expidió este Ministerio, con fecha 13 del mismo mes, y publicó en la Gaceta correspondiente al día 19, una Real orden mandando á los Gobernadores civiles dictar las disposiciones indispensables para que los Alcaldes efectuasen dicho servicio en el plazo de dos meses, y habiendo éste transcurrido sin que se hubiera cumplido lo preceptuado, dióse, para conseguirlo, la orden circular de 20 de Abril, inserta en la Gaceta del día 22.

Era de creer que en vista de estas prevenciones y de la importancia y utilidad general del servicio á que se refería, se hubiera desplegado la mayor actividad posible en ejecutarle; mas no han correspondido los resultados á las esperanzas que se abrigan. Según demuestran los datos recibidos, solamente los Gobernadores de las provincias de Alava, Cuenca y Zaragoza han dado cuenta de haber hecho por completo la revision. Los de Alicante, Leon, Navarra, Oviedo y Santander han oficiado en sentido de que se hallaba realizada en parte; y en cuanto á las demas, han llevado su abandono y apatia hasta el extremo vituperable de no haber comunicado la más breve noticia respecto al asunto de que se trata.

Así las cosas, en Real orden de 6 de Agosto último, expedida por el Ministerio de Fomento, se ha dispuesto que el de Gobernacion ordene á los Gobernadores civiles reclamar á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias estados iguales á un modelo que acompaña, expresivos de los resultados obtenidos al rectificar la rotulacion y numeracion mencionados, y remitirlos después reunidos á la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta disposición, unida á la injustificable morosidad con que por la mayoría de los Gobernadores se ha procedido puesto que sobre tener pendiente de cumplimiento dicho servicio, ni siquiera han manifestado las causas de tal dilacion, hace de todo punto indispensable la adopcion de enérgicas medidas encaminadas á conseguir la pronta terminacion de los trabajos,

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que los Gobernadores de las provincias cuyos Ayuntamientos hayan llevado á cabo la revision, dispongan que éstos les den cuenta del resultado de la misma en el término de quince días, y por medio de un estado igual al modelo que se inserta á continuacion.

2.^o No bien obren en poder de V. S. los estados de todos los Municipios correspondientes á la provincia

de su mando, los remitirá sin demora á la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico para que surtan en ella los efectos debidos, donde cuenta también á este Ministerio de haberlo verificado.

3.^o Adoptará cuantas medidas legales le sugiera su celo para conseguir que los Ayuntamientos que aun no hayan efectuado la revision dispuesta en la Real orden de 13 de Enero último, lo hagan en el plazo improrrogable de un mes.

4.^o Transcurrido este término, y en conformidad con lo prevenido en la circular de 10 de Abril próximo pasado, enviará V. S. á este Ministerio relacion expresiva de los Municipios que tengan pendiente de cumplimiento dicho servicio, á fin de exigir la responsabilidad en que hayan incurrido los Alcaldes respectivos por su abandono ó desobediencia si los hubiere habido.

5.^o No bien los Alcaldes, hasta ahora morosos, realicen la revision, le ordenará V. S. den cuenta á ese Gobierno civil de su resultado en el término de quince días y en la forma anteriormente preceptuada; es decir, con sujecion estricta al modelo inserto, remitiendo después directamente al Instituto Geográfico y Estadístico los estados expresivos de los datos resultantes de la revision practicada.

6.^o Desplegará V. S. toda la actividad y energía conducentes á evitar que sufra nuevas dilaciones la ejecucion de dicho servicio, advirtiéndole que, si procediera con la excesiva tolerancia con que hasta ahora lo ha hecho este Ministerio se verá en la deplorable precision de exigirle la responsabilidad consiguiente á su falta de celo en velar por el cumplimiento de los mandatos de la Superioridad.

Y 7.^o Tan pronto como tenga V. S. conocimiento de la presente Real orden, dispondrá su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, acompañada del estado ya referido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 28 de Septiembre de 1887.

LEON Y CASTILLO
Sr. Gobernador de la provincia de....

Provincia de...

Ayuntamiento de...

Relacion nominal de las plazas, plazuelas, calles, y en general todas las vias que existen en cada una de las poblaciones de este distrito municipal y de los números colocados en los edificios de aquéllas y en los diseminados en el mismo distrito.

POBLACIONES.	NOMBRES DE LAS PLAZAS, PLAZUELAS, CALLES, CUARTELES RURALES, ETC.	NÚMEROS DE LOS EDIFICIOS
Villanueva. (Capital del Ayuntamiento.)	Plaza Mayor	{ Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.
	Calle de la Iglesia	{ Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.
	Calle del Rosario	{ Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.
	Cuartel del Norte	{ 1, 2, 3, 4' etc.
	Cuartel del Este	{ 1, 2, 3, 4, etc.
	Cuartel del Sur	{ 1, 2, 3, 4, etc.
Buenavista. (Aldea.)	Calle de San Justo	{ Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.
	Calle del Agua	{ Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.
	Callejón del Barrnaco	{ Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.

NOTA.—Si en algun caso se hubiese establecido una sola numeracion correlativa para todos los edificios diseminados, se pondrá en la segunda casilla, en vez de Cuarteles, «Edificios diseminados», y al pie del estado una nota que exprese el motivo de no estar ajustado al modelo.

PALMA.—Escuela Tipográfica provincial.